FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Personería Municipal de Circasia Quindío, requiere ***"COMPRA DE BONOS REDIMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023".***

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

El artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibídem, en el cual se expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Ahora bien, el artículo 118 de la Constitución Política, establece que "*El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás*

funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."

Concordante con lo anterior, encontramos que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, establece que *"las PERSONERÍAS ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. Las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario."*

Adicionalmente a ello, el artículo 178 señala que *"El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, y los Acuerdos."*

Así las cosas, y atendiendo la competencia de administración en cabeza de la personería municipal, se hace necesario la provisión de vestuario y calzado de labor correspondiente, para garantizar de esta manera el cumplimiento de las obligaciones de dotación al personal administrativo que labora al servicio de esta entidad, y que tienen derecho a recibir este beneficio por cuanto cumplen con los requisitos mínimos para acceder a él.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 10 de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, la cual expresa que *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

A su vez en el artículo 6 del Decreto reglamentario expresa *"Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este decreto definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".*

De acuerdo con lo anterior, la Personería, requiere dar cumplimiento a las normas

en materia prestacional, salarial y de administración de personal a cargo de ésta, por lo tanto, le corresponde garantizar el suministro de dotación de vestido y calzado de labor teniendo como consideración que dentro de la planta de cargos de la entidad, se encuentran una (1) funcionaria, la cual devenga una asignación mensual inferior a dos (02) salarios mínimos y tiene derecho a recibir este beneficio por cuanto cumple con los requisitos mínimos para acceder a él, ya que tienen más de tres meses de vinculación, en forma legal y reglamentaria prestando sus servicios.

Conforme a lo anterior, es necesario adelantar un procedimiento de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar un oferente que suministre bonos personalizados de dotación de vestido de labor y calzado, mediante los cuales se identifiquen las cantidades y las especificaciones técnicas mínimas para que el beneficiario pueda redimirlo en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución autorizados por el contratista seleccionado

Para atender esta necesidad, existen recursos presupuestales con cargo al CDP No.**1219 del 053 de diciembre del 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Circasia Quindío.

2. Objeto del Contrato:

COMPRA DE BONOS REDIMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

2.1. Clasificación del servicio de conformidad con lo establecido en el catálogo de las Naciones Unidas:

El objeto del presente contrato esta cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuya codificación del servicio requerido se encuentra especificada en la ficha técnica.

COGIDO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53111502	BOTAS PARA MUJER

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

3. Especificaciones técnicas:

La Personería Municipal de Circasia, requiere del suministro de bonos tendientes a ser entregados al personal de planta que se encuentra vinculado a esta, con la finalidad que el mismo sean redimido en la dotación de vestido y calzado teniendo en cuenta las siguientes características, las cuáles deberá suministrar el oferente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES

Bonos personalizados correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir los elementos y las cantidades, para que el beneficiario pueda redimirlos en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución con el que cuente el contratista seleccionado, como se detalla a continuación:

- Bono Pre impreso.
- Relación del nombre completo y número de identificación del beneficiario, de acuerdo a los datos suministrados por el supervisor del contrato.
- Especificación del nombre e identificación de la empresa contratista que lo emite.
- Descripción de los elementos por los que puede redimir el bono y su valor.
- Vigencia para redimir no inferior a cinco (5) días.

Nota: Los productos a entregar de conformidad a la adquisición que hagan los beneficiarios de los bonos cumplen con las condiciones a continuación descrita:

ITEM	ARTÍCULO	CONFECCIÓN	CALIDAD	CANTIDAD
1	PANTALON DE MUJER O FALDA	Los productos que se adquieran a través de los bonos, deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Se pueden utilizar tejidos en 100% algodón,100% poliéster y/o mezclas de algodón y spandex (Lycra o stress) y/o lino poliéste.	3

2	BLUSA MUJER	Los productos que se adquieran a través de los bonos, deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras. Los diseños pueden ser en manga corta o manga larga.	Pueden ser 100% algodón y/o mezclas de hasta 65% poliéster y 35% algodón, pueden existir mezclas con Lino y poliéster en las mismas proporciones. Las Telas pueden ser de un solo fondo, pre teñidas o estampadas	3
3	CALZADO MUJER	Los productos que se adquieran a través de los bonos, deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Se debe ofrecer calzado en cuero y/o variantes sintéticas del mismo de alta duración, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser 100% cuero, poliuretano de alta resistencia, caucho 100% o material sintético de alta resistencia	3

NOTA 1: Las prendas además de las características mínimas, antes descritas deberán contener las siguientes especificaciones técnicas:

a) **FORROS**: Las partes internas de los pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela.
b) **HOJALES:** Bien terminados.
c) **HILOS:** Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
d) **COSTURAS:** deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
e) **DOBLADILLO:** Cosido con hilo y/o cualquier material que garantice su alta duración.
f) **CREMALLERA:** Tono a tono con el material principal, de doble sentido,

deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.

g) **MARQUILLA:** la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
h) **TELAS:** No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.

NOTA 2. Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: No se aceptarán intermediarios de los bonos o vales de dotación. Los bonos deben ser expedidos por establecimientos de comercio dedicados a la comercialización y/o venta de dotación para personal y/o venta de ropa para dama y caballero y calzado para dama y/o caballero que cuenten con establecimiento de comercio y/o sucursal en el Quindío abiertos al público. Esta exigencia se justifica en la inmediatez del suministro, por costos de desplazamiento del funcionario hacia estos y además por motivos de cambios, devoluciones y/o garantías, entre otros.

3.2. CONDICIONES DE BONOS:

a. Se entregará 1 bono por cada dotación, teniendo en cuenta que a cada funcionario se le debe hacer entrega durante el año 2023, a lo correspondiente a 3 dotaciones, (la suma total de la oferta debe presentarlos para los 3 bonos y deben garantizar la equivalencia en dinero para ser redimidos por 3 dotaciones completas).
b. Cada dotación estará conformada por un bono para adquisición de:

DOTACIÓN:

- 1 BLUSA O CAMISA DE DAMA
- 1 PANTALÓN O FALDA
- 1 PAR DE ZAPATOS DE DAMA

c. Las dotaciones podrán ser adquiridas dentro los 3 Días siguientes a la legalización del contrato, previa entrega a los funcionarios de los bonos.

4. Lugar de Ejecución:

La entrega de los bonos se realizará en las instalaciones de la Personería Municipal de Circasia, Quindío Carrera 14 Nro. 6 – 37, Centro Administrativo Municipal, o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

5. Plazo de Ejecución:

Se tiene previsto un plazo de tres (03) días calendario, una vez legalizado el contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

6. Forma de Adjudicación Del Contrato:

La Personería Municipal de Circasia Quindío, adjudicará la Aceptación de Oferta en su totalidad, no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o diferentes señalados en las especificaciones técnicas.

7. Valor de la Aceptación de Oferta:

La Aceptación de Oferta será hasta por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.365.000,00) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.**1219 del 053 de diciembre del 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Circasia Quindío, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEDIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS. - ingresos corrientes de libre destinación	$1.387.000
TOTAL		**$1.387.000**

Nota 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

8. Descuentos que se le realizan al contratista seleccionado, previos al pago:

Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas, que afecten el contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Pro deporte	2%

Pro cultura	1%
Pro bienestar Adulto Mayor	4%
Rete ICA	0,4%
Retención fuente	2.5% (Declarante)
TOTAL, PORCENTUAL	**9.9%**

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: No obstante, la personería municipal no se hace responsable de cargos adicionales de acuerdo al régimen tributario del proponente, por lo que se sugiere hacer las respectivas consultas ante la secretaria financiera del municipio de Circasia Quindío.

9. Análisis que soporta el valor estimado del Contrato:

La Personería Municipal de Circasia Quindío realizó un estudio para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Personería Municipal solicitó cotizaciones a posibles oferentes dando como resultado los valores promedio que soportan el valor del presente proceso.

Los posibles oferentes que presentaron sus pre - cotizaciones son:

1. Almacen Don Mario
2. Tienda Azabache

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN	COTIZACIÓN NO.1	COTIZACIÓN NO.2	VALOR PROMEDIO	VALOR

		VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	UNITARIO	TOTAL
1	Tres (03) Bonos personalizados correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir los elementos y las cantidades, para que el beneficiario pueda redimirlos en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución con el que cuente el contratista seleccionado, como se detalla a continuación: - Bono Pre impreso. - Relación del nombre completo y número de identificación del beneficiario, de acuerdo a los datos suministrados por el supervisor del contrato. - Especificación del nombre e identificación de la empresa contratista que lo emite.	$1.350.00	$1.380.000	$1.365.000	$1.365.000

	- Descripción de los elementos por los que puede redimir el bono y su valor. - Vigencia para redimir no inferior a cinco (5) días.				
TOTAL		**$1.350.00**	**$1.380.000**	**$1.365.000**	**$1.365.000**

10. Análisis del Sector:

La Personería Municipal de Circasia Quindío durante la etapa de planeación, elaboró el **FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR**, aplicado para este proceso de MÍNIMA CUANTÍA, permitiendo identificar las actividades que inscriben el servicio a contratar, el análisis de oferta y de la demanda, De igual forma se consultó en las páginas del SECOP sobre procesos de la misma naturaleza.

11. Forma de Pago:

La personería municipal a través de la secretaría financiera del municipio de Circasia cancelará el valor del contrato mediante un único pago al momento de presentación de la factura de venta y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el servicio contratado esté gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

12. Obligaciones:

A. Obligaciones generales del Contratista:

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la cantidad de bonos personalizados requeridos de acuerdo a la exigencia presentada,

correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir las cantidades y especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, para que los beneficiarios puedan redimirlos en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución, autorizados por el contratista, así como el valor del mismo.

2. Garantizar la disponibilidad y el servicio al momento de realizarse la entrega en el establecimiento de comercio y/o almacén y/o punto de distribución establecido por el contratista, con la finalidad de garantizar la entrega de la dotación al personal administrativo de la Personería.
3. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las solicitudes que realice la Personería, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
4. Los elementos que salgan defectuosos o de mala calidad, deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la Personería. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución del elemento de calzado y/o vestido.
5. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Personería no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
6. Dar garantía de calidad de mínimo tres (03) meses sobre cada una d las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.
7. Atender de manera oportuna y satisfactoria los reclamos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, respecto del proceso de entrega de los bonos y sobre la calidad de las prendas que por ellos se rediman.
8. Hacer entrega en el plazo estipulado.

B. Obligaciones de la Personería Municipal de Circasia:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, la Personería Municipal de Circasia Quindío se obliga a:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bonos entregados por el contratista.
3. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato.
5. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

13. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la Aceptación de Oferta que se pretende ejecutar, y por ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de selección se regirá por las disposiciones legales contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por lo cual se constituye en el proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

14. Factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable:

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el **precio más bajo**. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, en sus numerales 5 y 7 que señalan:

(…)

"***5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación***. *Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*"

(…)

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio,* ***siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en***

procesos de mínima cuantía. *En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."* Negrilla fuera de texto.

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

a. La escogencia recaerá sobre la oferta de Menor Precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. (o sea, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).
b. En caso de que este proponente con el precio más bajo (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
c. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
d. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado), de conformidad con lo establecido en el Titulo 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 2 Selección Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

15. Criterios de desempate:

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015 o las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.

16. Justificación de los factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será

adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA GENERAL: La Personería Municipal de Circasia Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma.

Factor	Requisito
CAPACIDAD JURÍDICA	Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que se identifique la capacidad tanto para la celebración como para ejecución del contrato, que cuente con establecimiento de comercio o sede debidamente inscrito para este fin, teniendo en cuenta a estos efectos la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos años más, que cumpla con los siguientes requisitos: **1.** Anexo N° 1 autorización notificación por correo electrónico **2.** Anexo N° 2 carta de presentación de la propuesta **3.** Anexo N° 3 compromiso anticorrupción **4.** Copia del documento de identidad del proponente si es persona natural o del Representante Legal de la Empresa, si es persona jurídica, o del consorcio o unión temporal. **5.** Libreta Militar (Hombres colombianos hasta los 50 años de edad). **6.** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días. **7.** El proponente debe demostrar una experiencia mínima en el mercado de un (1) año, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **8.** El objeto social de la empresa o del establecimiento de comercio debe ser coherente con el objeto a contratar.

	9. En caso en que el Representante Legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autoriza para presentar la propuesta y firmar el contrato, o se le exima o suspenda la limitación aludida según el caso. **10.** Oferta Económica **11.** Fotocopia del RUT Actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.0139 del 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.", en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. **12.** Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría **13.** Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría **14.** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. **15.** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC** La Personería Municipal de Circasia Quindío verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas. **16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** de Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita

	su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del articulo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. **NOTA:** dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación **17.** Certificación Bancaria **18.** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar o por el representante legar y anexando los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores) o por el representante legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las

	obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado en mención. **Para persona natural:** De conformidad con lo está establecido en el inciso primero artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural o jurídica de derecho público o privado tales como contrato de obra, de arrendamiento, de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). – **Anexar copia de la planilla de seguridad social.**
OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Validez mínima de la oferta económica: durante toda la ejecución del contrato. **2.** El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades de medidas y cantidades requeridos por la Entidad **3.** Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado.El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo.**Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Personería Municipal de Circasia y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto**. **4.** Solo se pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad

	previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. La Personería Municipal de Circasia Quindío efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Personería Municipal de Circasia costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.	
OFERTA TÉCNICA	**Especificaciones técnicas**	**1. Anexo 4. Oferta Económica** **Especificaciones Técnicas** Se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

17. Domicilio contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Circasia – Quindío.

18. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Estimación y asignación de riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El presupuesto ejecutado por la Personería Municipal de

Circasia, y de manera particular los procesos contractuales que adelanta se desarrollan en función del cumplimiento de sus objetivos institucionales y misionales. En ese sentido, es deber de los ordenadores del gasto promover la mejor ejecución de los recursos vinculados, incluyendo mecanismos legales de garantía como los que se solicitarán en el presente proceso.

Tipificación del riesgo	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo
Cumplimiento	Incumplimiento	10%	Contratista
Pago de obligaciones	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total de contrato	Contratista
Multas	Incumplimiento parcial	1%	Contratista
Riesgo financiero	Variación de los precios ofertados	100%	Contratista
Riesgo en la contratación	Por el no pago de parafiscales	100%	Contratista

19. Garantías que debe asumir el contratista:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales previa aprobación del supervisor del contrato, **NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.**

20. Supervisión:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, será desempeñada por el personero municipal con arreglo a los dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

21. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO_X__

22. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__NO_____

23. Veedurías Ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas,

a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Se expide en Circasia Quindío, a los 13 días del mes diciembre del 2023

PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA
PERSONERO MUNICIPAL
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA